



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 59- 2025-MPL-L/A EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA – LÁMUD

Lámud, 04 de marzo del 2025.

VISTO:

El Formulario Único de Trámite (FUT) de fecha 07 de febrero de 2025, Informe N° 20-2025/MPL-L/OGAF/J. RR. HH, de fecha 14 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En este sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 276 se aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que regula el régimen de los trabajadores del sector público, los derechos y obligaciones que deben ser observados por las entidades estatales. Según el artículo N° 24 inciso e) dentro de los derechos de los servidores públicos está hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento.

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo N° 110 inciso a) señala que los funcionarios y servidores tiene derecho a obtener licencia con goce de remuneraciones en caso de enfermedad.

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) de fecha 07 de febrero de 2025, don Wilder Zabarruru Ruiz, identificado con DNI N° 33781618, solicita licencia por enfermedad, acreditando su pedido con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo de fecha 26 de diciembre de 2024 en el cual consta el periodo de incapacidad por los días 26 y 27 de diciembre de 2024 y el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo de fecha 10 de enero de 2025, por el periodo de 02 de enero de 2025 hasta el 15 de enero de 2025, expedido por los médicos tratantes del Establecimiento de Salud Higos Urco – Chachapoyas.

Que, por Informe N° 20-2025/MPL-L/OGAF/J. RR. HH, de fecha 14 de febrero del 2025, la jefa (e) de Recursos Humanos, Claudia Consuelo Puerta Culqui, solicita al Gerente Municipal, Dr. Roibert Pepito Mendoza Reyna, regularización de licencia con goce de haber por enfermedad, por el periodo de 16 (dieciséis) días, computados desde el 26 y 27 de diciembre de 2024 y del 02 al 15 de febrero de 2025, a favor de don WILDER ZABARBURU RUIZ.

Que, en uso de las facultades conferidas por el inc. 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones y en concordancia a las normas legales pertinentes al caso en concreto;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR en vías de regularización, licencia con goce de remuneraciones por salud, por el periodo comprendido del 26 al 27 de diciembre del 2024 y del 02 al 15 de febrero del 2025, a favor de don WILDER ZABARBURU RUIZ, identificado con DNI N°33781618, trabajador bajo la LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO DECRETO LEGISLATIVO N° 276 – como vigilante en el almacén central de la Municipalidad Provincial de Luya – Lámud.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, formalmente la presente resolución al interesado, a la Jefatura de Recursos Humanos a fin de que sea anexada y archivada en el legajo correspondiente y a las demás instancias administrativas internas de la Municipalidad Provincial de Luya – Lámud; para los fines pertinentes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Relaciones Públicas, Imagen Institucional e Informática de la Entidad, realice la publicación de la presente resolución en la página web www.muniluya.gob.pe, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1412 "Ley del Gobierno Digital", y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE





AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

INFORME N° 020-2025-MPL-L/OGAF/J.RR. HH

A : Dr. ROIBERT PEPITO MENDOZA REYNA
Gerente Municipal

DE : CLAUDIA CONSUELO PUERTA CULQUI
Jefe (e) de la Oficina de Recursos Humanos

ASUNTO : REGULARIZACIÓN DE LICENCIA CON GOCE DE HABER A FAVOR DE:
WILDER ZABARBURÚ RUIZ

REF. : SOLICITUD DE FECHA: 26/12/ 2024.
SOLICITUD DE FECHA: 07/02/2025.

FECHA : Lámud, 13 de febrero de 2025.



Por el presente me dirijo a usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente, al mismo tiempo en adición de funciones de la Oficina General de Administración y Finanzas, hacer de su conocimiento que, mediante **SOLICITUD DE FECHA: 26/12/2024 y SOLICITUD DE FECHA: 07/02/2025**, el Señor **WILDER ZABARBURÚ RUIZ**, solicita permiso por enfermedad y descanso médico acreditando su solicitud con copia de constancia del estado del paciente.

Al respecto debo informarle lo siguiente:

Que de acuerdo al Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa del D.L. N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Artículo 110, inciso a) Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores con goce de remuneraciones, es por enfermedad y gravedad.

"Los descansos médicos son aceptados en el formato establecido por Essalud (Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT) o Certificado en formato oficial (especie valorada del Colegio Médico) expedido por una dependencia pública de salud o por médico particular hasta acumular veinte (20) días durante el año calendario período que es subsidiado por el Empleador. A partir del vigésimo primer (21) día y por un máximo de 11 meses y 10 días es subsidiado por Es salud".

Teniendo en cuenta que dicho trabajador viene prestados servicios vigilante en el almacén central, bajo el régimen laboral del D.L. N° 276 – Ley de la Carrera Administrativa del Sector Público, se encuentra justificado y corresponde otorgar la licencia por enfermedad por dieciseis (16) días computados desde el 26 y 27 de diciembre de 2024 y del 02 al 15 de febrero de 2025, según certificados de incapacidad temporal adjuntados.

Por lo que, estando conforme con los dispositivos legales vigentes, solicito **se reconozca dicho beneficio mediante resolución y en vías de regularización la licencia por enfermedad.**

Es todo cuanto informo a Usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

Doc. 25985.002

Folios: 5



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LUYA - LAMUD

C.P.C. CLAUDIA C. PUERTA CULQUI
JEFE DE LA OF. DE RECURSOS HUMANOS